administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional 1 y 2 de la mencionada Ley, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 28 de octubre de 2019, relativos a la modificación de Ordenanzas que habrán de regir a partir del día siguiente a esta publicación, no se han presentado reclamaciones contra las modificaciones así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas aprobadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, en los siguientes términos:

El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o locales.

Viviendas de carácter familiar	
a) Habitadas	86,14
b) Deshabitadas	51,60
Bares y tabernas	301,06
Casinos, restaurantes y cafeterías	387,07
Bancos y Cajas de Ahorro	301,06
Oficinas de cualquier clase	103,19
Hoteles	474,53
Alojamientos, pensiones hasta 10 plazas al año	301,06
Contenedores exclusivos, cuota adicional además de la ordinaria	954,83
Locales comerciales	0,00
a) de hasta 5 dependientes	129,04
b) de más de 5 dependientes	258,05
Locales industriales	0,00
a) de hasta 10 trabajadores	215,09
b) de más de 10 trabajadores	431,53
Supermercados	0,00
Grandes Superficies, hasta 500m2	646,53

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 100 página/s. Página 13 de 100. Código de Verificación Electrónica (CVE) xyF8zupyL7QZ/NYHk4G9

guladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanza fiscales.

Contra los citados acuerdos podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real.

En Arenales de San Gregorio a diciembre de 2019.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 4145

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 100 página/s. Página 14 de 100. Código de Verificación Electrónica (CVE) xyF8zupyL7QZ/NYHk4G9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es